

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: P

NUMERO: 14

AÑO: 2020

**Iniciador:** Poder Ejecutivo. NOTA N° 09 SECRETARÍA DE ESTADO DE GABINETE  
**Tipo:** DECRETO  
**Extracto:** REMITE COPIA AUTENTICADA DEL DECRETO ACUERDO N° 599/20  
**Fecha:** 6 Mayo 2020  
**Hora:** 10:39:35.778611



*El Poder Ejecutivo Provincial*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

CAMARA DE SENADORES	
06 MAY 2020	
Nº	014
CATAMARCA	

NOTA S.E.G. Nº **09**

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Ing. Rubén DUSSO

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Acuerdo Nº 599 de fecha 02 de Abril de 2020, para su conocimiento.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.



GILBERTO EDUARDO ALBERTO DALLA LATA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

MESA DE ENTRADA	
INGRESO	
FECHA: 09/05/20	HORA: 09:05
FIRMA: <i>HL</i>	
ACLARACION: <i>leide</i>	





*El Poder Ejecutivo Provincial*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 ABR 2020

**VISTO:**

Las disposiciones del Decreto del Acuerdo N° 576/20 de fecha 25 de Marzo del 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido Decreto Acuerdo la provincia de Catamarca adhirió al DNU N° 260/20, su modificatorio N° 287 y al DNU N° 297/20, declarando en su artículo 2°, en estado de emergencia la prestación de los servicios públicos, la ejecución de los contratos a cargo del sector público y la situación económica financiera de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, Obra Social de los Empleados Públicos y todo otro ente, empresa o sociedad en que el Estado tenga participación, por el plazo de un (1) año, prorrogable por igual plazo para el caso de considerarse no superadas las circunstancias que dieron lugar a la emisión del citado Decreto.

Que mediante el artículo 5° del referido instrumento, se dispuso que, durante la vigencia del estado de emergencia, podrán destinarse recursos provinciales afectados a otros destinos distintos de los aprobados por sus respectivas leyes de afectación, transformándolos en recursos de rentas generales, dejando expresamente exceptuados los recursos que financien gastos de personal.

Que en dicho marco resulta necesario establecer medidas que permitan la utilización eficaz y eficiente de los recursos, con la inmediatez que demanda el estado de emergencia no sólo económico y financiero sino fundamentalmente sanitario, utilizando los recursos disponibles con celeridad y eficacia a los fines de atender las necesidades urgentes que se presentan, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Que atento que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas expeditivas y urgentes por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes, estando el Poder Ejecutivo legitimado para el dictado del presente instrumento legal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 184° de nuestra Constitución Provincial.

Que Asesoría General de Gobierno ha tomado debida intervención, considerando procedente el dictado del presente acto administrativo.

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 184° de la Constitución Provincial.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Dispónese que la Tesorería General de la Provincia será el organismo de percepción y distribución de regalías mineras, canon minero, derechos de explotación y todo recurso restante proveniente de la actividad minera.

**ARTÍCULO 2°.** - Los saldos, relativos a los recursos referidos en el artículo precedente, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto se encuentren a la orden y bajo la administración del Ministerio de Minería deberán ser transferidos a la cuenta que determine Tesorería General de la Provincia.



MARIA FERNANDA ARIAS  
DIRECTORA DE DESPACHO Y REGISTRO OFICIAL  
SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE



*El Poder Ejecutivo Provincial*

ARTICULO 3º. - Facúltese a la Tesorería General de la Provincia a realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º. - Remítase copia autenticada del presente instrumento a ambas Cámaras del Poder Legislativo a los fines de lo dispuesto por el Artículo 184º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 5º. -Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Minería, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6º. - Comuníquese, Publíquese, dese al Registro oficial y Archívese.

DECRETO ACUERDO N° 599

*[Signature]*  
MARTEL HERNAN  
MINISTRO DE SEGURIDAD

*[Signature]*  
Lic. RAÚL A. JALIL  
GOBERNADOR DE CATAMARCA

*[Signature]*  
MARCELO DANIEL RIVERA  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE

*[Signature]*  
VELIZ RICARDO SEBASTIAN  
MINISTRO DE HACIENDA PUBLICA

*[Signature]*  
ANDRADA GUILLERMO  
MINISTRO DE COMUNICACION

*[Signature]*  
CLAUDIA MARIA PALLADINO  
MINISTRA DE SALUD

*[Signature]*  
ALVAREZ LISANDRO  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

*[Signature]*  
SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA  
MINISTRA DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION

*[Signature]*  
RODOLFO ANTONIO MICONE  
MINISTRO DE MINERIA

*[Signature]*  
SARQUIS ALDO GABRIEL  
MINISTRO DE INVERSION Y DESARROLLO

*[Signature]*  
EUGENIA ROSALES MATIENZO  
MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA

*[Signature]*  
Ing. EDUARDO ALEJANDRO NIEDERLE  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

*[Signature]*  
JOSE DANIEL ZELARAYAN  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

*[Signature]*  
FIDEL SAENZ  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

*[Signature]*  
ALBERTO ALCIDES KOZICKI  
MINISTRO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

*[Signature]*  
MORENO JORGE MANUEL  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

*[Signature]*  
Arq. LUIS ALBERTO MAUBECIN  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

*[Signature]*  
FRANCISCO ANTONIO GORDILLO  
MINISTRO DE EDUCACION

